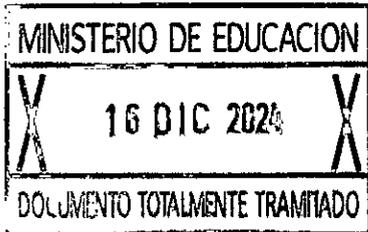


SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CAC/CMM/POG/AIR/POW/AJU/MZU/MRA/JRE/ASB

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LAS UNIVERSIDADES QUE INDICA, EN EL MARCO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES" Y "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES-INFRAESTRUCTURA", PARA EL AÑO 2024.



Solicitud N° 1659

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

1554 29.11.2024

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado, y sus modificaciones; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en el decreto N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura"; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en la resolución N° 22, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que aprueba formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos de Universidades Estatales, en el marco de lo dispuesto en el párrafo 2° del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura"; en la resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que nombra la Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el decreto exento N° 1000, de 2024, del Ministerio de Educación que distribuye recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las Universidades Estatales que indica, para los proyectos en red, año 2024; en las actas aprobadas del Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, N° 2/2024, de fecha 2 de mayo de 2024, N° 3/2024; de fecha 3 de junio de 2024, N° 5/2024, de fecha 10 de septiembre de 2024; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 28, de fecha 22 de noviembre de 2024, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en los certificados de instituciones receptoras de fondos públicos; en los certificados de rendiciones presentadas; y, en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
- 3°. Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

- 4°. Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4° dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.
- 5°. Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.
- 6°. Que, la Secretaria Técnica del Consejo fue nombrada mediante resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.
- 7°. Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa N° 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.
- 8°. Que, la antes mencionada Glosa N° 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la Ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L.

Nº 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto.

- 9°. Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley Nº21.094.
- 10°. Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
- 11°. Que, por otro lado, el decreto Nº 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado, consigna en su artículo 12 que el Consejo contará con un "Comité de Plan de Fortalecimiento", en adelante, "el Comité", el que estará a cargo de la aprobación, supervisión y seguimiento, de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan de Fortalecimiento establecido en el Párrafo 2º, del Título IV de la ley Nº 21.094. Las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del referido Plan serán propuestas por el Consejo de Coordinación o por una o más instituciones considerando tanto el trabajo en conjunto o en red de las Universidades del Estado como líneas de acción específicas de cada institución.
- 12°. Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 2 de mayo de 2024, se celebró la segunda sesión del Comité, en la cual, acorde lo señala el acta levantada, se aprobó los montos globales del fondo Plan de Fortalecimiento de Universidades del Estado año 2024 (PFE 2024), los criterios de distribución y estructura de asignación a universidades, características generales de los proyectos, criterios de evaluación y mecanismos de selección de proyectos, además de la programación de la convocatoria de proyectos PFE 2024.
- 13°. Que, con fecha 3 de junio de 2024, se realizó la tercera sesión del Comité, en la que, de acuerdo con lo señalado en el acta levantada, se aprobó la propuesta ajuste y distribución de presupuesto corriente y capital y se actualizó la programación de fechas para la convocatoria de proyectos PFE2024.
- 14°. Que, con fecha 10 de septiembre de 2024, se realizó la quinta sesión del Comité, en la que, de acuerdo con lo señalado en el acta levantada, se acordó, entre otros aspectos, la aprobación de 4 (cuatro) proyectos en red presentados por universidades estatales, estableciendo la universidad, el nombre del proyecto, los montos asignados en gastos corrientes y de capital y el total.
- 15°. Que, en la referida sesión de fecha 10 de septiembre de 2024, conforme lo indicado en la letra c) del artículo 4º del Reglamento, el Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales acordó aprobar el proyecto denominado "**Generación de capacidades para avanzar en la instalación de un modelo de estándares de igualdad de género y no discriminación para el fortalecimiento del sistema de aseguramiento de la calidad en las Universidades del Estado**", código "**RED24994**", presentado por la Universidad de Tarapacá, Universidad Arturo Prat, Universidad de Antofagasta, Universidad de Atacama, Universidad de La Serena, Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, Universidad de Valparaíso, Universidad de Chile, Universidad de Santiago de Chile, Universidad Tecnológica Metropolitana, Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Universidad de O'Higgins, Universidad de Talca, Universidad del Bío-Bío, Universidad de La Frontera, Universidad de Los Lagos, Universidad de Aysén y Universidad de Magallanes, cuya duración, monto

total y determinación de montos para gastos de transferencias corrientes y de capital, ha quedado consignado en el acta respectiva.

- 16°. Que, por otra parte, la glosa N° 01, del antes mencionado Programa 02, que consigna los recursos de las asignaciones señaladas en el séptimo considerando, indica que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidos a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.
- 17°. Que, de acuerdo con la citada glosa 01, y en base al acta de fecha 10 de septiembre de 2024, mediante el decreto exento N° 1000, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyó los recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las universidades estatales que indica, para los proyectos en red, año 2024.
- 18°. Que, en el tenor de lo anterior, por resolución N° 22, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, se aprobó el formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos de Universidades Estatales, en el marco de lo dispuesto en el antes mencionado párrafo 2° del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", para proyectos institucionales.
- 19°. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° del reglamento, esta Secretaría de Estado celebró el respectivo convenio con las universidades individualizadas en el considerando 15°, para el desarrollo del proyecto que en ese mismo considerando se indica.
- 20°. Que, por todo lo antes señalado, procede que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que apruebe el convenio mencionado en el considerando precedente.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio celebrado el día 9 de octubre de 2024, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Tarapacá, Universidad Arturo Prat, Universidad de Antofagasta, Universidad de Atacama, Universidad de La Serena, Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, Universidad de Valparaíso, Universidad de Chile, Universidad de Santiago de Chile, Universidad Tecnológica Metropolitana, Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Universidad de O'Higgins, Universidad de Talca, Universidad del Bío-Bío, Universidad de La Frontera, Universidad de Los Lagos, Universidad de Aysén y Universidad de Magallanes, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA
LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA
LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
LA UNIVERSIDAD DE CHILE
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
LA UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS
LA UNIVERSIDAD DE TALCA
LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
LA UNIVERSIDAD DE AYSÉN
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES

"Generación de capacidades para avanzar en la instalación de un modelo de estándares de igualdad de género y no discriminación para el fortalecimiento del sistema de aseguramiento de la calidad en las Universidades del Estado"

Código "RED24994"

En Santiago, Chile, a 9 de octubre de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por el Subsecretario de Educación Superior don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown, torre 4, piso 6, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Universidad de Tarapacá, representada por su Rector, don **Emilio Rodríguez Ponce**, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica; la Universidad Arturo Prat, representada por su Rector, don **Alberto Alejandro Martínez Quezada**, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120, Iquique; la Universidad de Antofagasta, representada por su Rector, don **Marcos Antonio Cikutovic Salas**, ambos domiciliados en Av. Angamos N° 601, Antofagasta; la Universidad de Atacama, representada por su Rector, don **Forlín Mauricio Aguilera Olivares**, ambos domiciliados en Av. Copayapu N° 485, Copiapó; la Universidad de La Serena, representada por su Rectora, doña **Luperfina Eloísa del Carmen Rojas Escobar**, ambas domiciliadas en Avenida Raúl Bitrán Nachary N° 1305, La Serena; la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, representada por su Rector, don **Carlos Iván González Morales**, ambos domiciliados en Av. Playa Ancha N° 850, Valparaíso; la Universidad de Valparaíso, representada por su Rector, don **Oswaldo Enrique Corrales Jorquera**, ambos domiciliados en Blanco N° 951, Valparaíso; la Universidad de Chile, representada por su Rectora, doña **Rosa Noemí Devés Alessandri**, ambas domiciliadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, Santiago; la Universidad de Santiago de Chile, representada por su Rector, don **Rodrigo Alejandro Vidal Rojas**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Santiago; la Universidad Tecnológica Metropolitana, representada por su Rectora, doña **Marisol Pamela Durán Santis**, ambas domiciliadas en Dieciocho N° 161, Santiago; la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, representada por su Rectora, doña **Elisa Adriana Araya Cortez**, ambas domiciliadas en Av. José Pedro Alessandri N° 774, Ñuñoa, Santiago; la Universidad de O'Higgins, representada por su Rectora, doña **Fernanda Rosa Kri Amar**, ambas domiciliadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 611, Rancagua; la Universidad de Talca, representada por su Vicerrector Académico, don **Rodrigo Ignacio Palomo Vélez**, ambos domiciliados en Cardenal Raúl Silva Henríquez (Ex 1 Poniente) N° 1141, Talca; la Universidad del Bío-Bío, representada por su Rector, don **Benito Eliot Umaña Hermosilla**, ambos domiciliados en Av. Collao N° 1202, Concepción; la Universidad de

La Frontera, representada por su Rector, don **Eduardo Rodolfo Hebel Weiss**, ambos domiciliados en Av. Francisco Salazar N° 01145, Temuco; la Universidad de Los Lagos, representada por su Rector, don **Óscar Garrido Álvarez**, ambos domiciliados en Avenida Fuschlocher N° 1306, Osorno; la Universidad de Aysén, representada por su Administrador Provisional, don Juan **Pablo Prieto Cox**, ambos domiciliados en Eusebio Lillo 667, Coyhaique y la Universidad de Magallanes, representada por su Rector, don **José Fernando Maripani Maripani**, ambos domiciliados en Avenida Bulnes 01855, Punta Arenas; en adelante e indistintamente "**las Instituciones**"; todos en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4° dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, la Secretaria Técnica del Consejo fue nombrada mediante resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.

Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.640, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.

Que, la antes mencionada Glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la Ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4,

de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto.

Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.

Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, consistente con lo anterior, en sesiones de fecha 28 de septiembre y 31 de agosto, todas de 2020, el Comité aprobó los Planes de Fortalecimiento de la Universidad de Tarapacá, la Universidad Arturo Prat, la Universidad de Antofagasta, la Universidad de Atacama, la Universidad de La Serena, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, la Universidad de Valparaíso, Universidad de Chile, Universidad de Santiago de Chile, la Universidad Tecnológica Metropolitana, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la Universidad de O'Higgins, la Universidad de Talca, la Universidad del Bío Bío, la Universidad de La Frontera, la Universidad de Los Lagos, la Universidad de Aysén y la Universidad de Magallanes.

Que, por su parte, en sesiones de fecha 2 de mayo de 2024 y 3 de junio de 2024, el Comité estableció los criterios y mecanismos objetivos para la selección de los proyectos a financiar y definió los montos globales que se destinen para los proyectos en red.

Que, en la misma línea, en sesión de fecha 10 de septiembre de 2024, el Comité aprobó el proyecto en red "Generación de capacidades para avanzar en la instalación de un modelo de estándares de igualdad de género y no discriminación para el fortalecimiento del sistema de aseguramiento de la calidad en las Universidades del Estado" de las Universidades señaladas con anterioridad. Asimismo, en dicha sesión, el Comité otorgó su visación para efectos de realizar las transferencias que resulten necesarias para el financiamiento del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, es necesario que las Instituciones y el Ministerio, suscriban el presente Convenio.

SEGUNDO: Ejes Estratégicos/Línea de acción, Usos y Actividades del Proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Generación de capacidades para avanzar en la instalación de un modelo de estándares de igualdad de género y no discriminación para el fortalecimiento del sistema de aseguramiento de la calidad en las Universidades del Estado", mencionado en la cláusula anterior, en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**", adjunto como Anexo del presente convenio, cuyos ejes estratégicos/línea de acción principal y usos, son los siguientes:

Ejes Estratégicos/Línea de acción principal: educación de calidad e igualdad de género.

Usos del Proyecto:

Los usos del proyecto están orientados a la realización de los siguientes objetivos comprometidos para contribuir al resultado del Plan de Fortalecimiento de las Instituciones:

Objetivo general: Instalar en las Universidades del Estado capacidades institucionales para la implementación de un modelo en estándares de igualdad de género y no discriminación que permita fortalecer el sistema de aseguramiento de la calidad y la promoción de una cultura de igualdad y no discriminación.

Objetivos específicos:

- Objetivo específico N°1: Elaborar diagnósticos institucionales sobre igualdad de género y no discriminación que sirvan de base para poner en marcha un proceso de transversalización siguiendo las dimensiones definidas en el Modelo de Estándares de Igualdad de Género de la Universidad de Chile.
- Objetivo específico N° 2: Generar estrategias de asesoría técnica, capacitación e intercambio para generar capacidades institucionales que permitan avanzar en la instalación del modelo de estándares de igualdad de género pertinente para cada Universidad.

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados será evaluado a través de los Informes indicados en la cláusula séptima.

Las actividades principales que se ejecutarán por las Instituciones en el marco del presente proyecto son las siguientes:

Actividades principales Objetivo Específico N°1

- A1. Equipos de trabajo constituidos.
- A2. Diseño y validación del instrumento para recopilación de información e identificación de procesos del autodiagnóstico realizado.
- A3. Autodiagnóstico elaborado en las Universidades estatales a partir de los Estándares de igualdad de género en al menos 8 dimensiones realizado.

Actividades principales Objetivo Específico N°2

- A1: Jornadas de capacitación en género a equipos directivos y profesionales de áreas claves en gestión universitaria realizadas.
- A2: Estrategia de difusión y sensibilización sobre temáticas de género en educación superior realizada.
- A3: Acompañar proceso de fortalecimiento para la transversalización de género con expertas realizada
- A4: Tres jornadas nacionales de la Red de Igualdad de género de las 18 universidades realizadas.
- A5: Pasantías para compartir experiencias en instalación de políticas en igualdad de género realizadas.

Las actividades específicas asociadas a las actividades principales señaladas precedentemente se encuentran en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Instituciones asumen la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio; como asimismo a lo dispuesto en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03,

Asignación 417, ambas Glosa 06; en el Proyecto; y, a la supervisión y seguimiento que efectúe el Comité del Plan de Fortalecimiento.

CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto.

Considerando la aprobación de monto del proyecto y de las transferencias que se efectúen, realizada por el Comité, según se indicó en los antecedentes de la cláusula primera del presente instrumento, las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos). Dicha cantidad, será aportada por el Ministerio a las Instituciones en cantidades individuales para cada una de ellas, en los montos que se detallan a continuación:

Universidad	Total (M\$)	Total (texto)	T. corrientes (M\$)	T. de capital (M\$)
Universidad de Tarapacá	6.635	seis millones seiscientos treinta y cinco mil pesos	5.635	1.000
Universidad Arturo Prat	6.335	seis millones trescientos treinta y cinco mil pesos	5.335	1.000
Universidad de Antofagasta	6.335	seis millones trescientos treinta y cinco mil pesos	5.335	1.000
Universidad de Atacama	6.335	seis millones trescientos treinta y cinco mil pesos	5.335	1.000
Universidad de La Serena	5.585	cinco millones quinientos ochenta y cinco mil pesos	4.585	1.000
Universidad de Playa Ancha	5.195	cinco millones ciento noventa y cinco mil pesos	4.195	1.000
Universidad de Valparaíso	5.195	cinco millones ciento noventa y cinco mil pesos	4.195	1.000
Universidad de Chile	34.800	treinta y cuatro millones ochocientos mil pesos	33.800	1.000
Universidad de Santiago de Chile	7.900	siete millones novecientos mil pesos	6.900	1.000
Universidad Tecnológica Metropolitana	5.800	cinco millones ochocientos mil pesos	4.800	1.000
Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación	43.800	cuarenta y tres millones ochocientos mil pesos	40.800	3.000
Universidad de O'Higgins	5.195	cinco millones ciento noventa y cinco mil pesos	4.195	1.000
Universidad de Talca	5.585	cinco millones quinientos ochenta y cinco mil pesos	4.585	1.000
Universidad del Bío Bío	6.335	seis millones trescientos treinta y cinco mil pesos	5.335	1.000
Universidad de La Frontera	29.335	veintinueve millones trescientos treinta y cinco mil pesos	28.335	1.000
Universidad de Los Lagos	6.335	seis millones trescientos treinta y cinco mil pesos	5.335	1.000
Universidad de Aysén	6.650	seis millones seiscientos cincuenta mil pesos	5.650	1.000
Universidad de Magallanes	6.650	seis millones seiscientos cincuenta mil pesos	5.650	1.000
Total (M\$)	200.000		180.000	20.000

Dichas cantidades serán aportadas por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El Ministerio aportará a cada una de las Instituciones las cantidades señaladas en la cláusula cuarta, en una sola cuota la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) Cada una de las Instituciones haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

La cuota será transferida de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

SEXTO: Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asumen las Instituciones.

Durante la ejecución del Proyecto, las Instituciones asumen los compromisos y obligaciones que se indicarán a continuación, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

Las Instituciones se comprometen a:

- a) Gestionar, administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la ejecución del proyecto, y monitorear su implementación, para lo cual deberá contar con el equipo de gestión responsable de dichas labores individualizado en el proyecto. Las Instituciones deberán informar al Comité y a la Subsecretaría de Educación Superior, los eventuales cambios que realice al referido equipo.
- b) Entregar los Informes de Avance Semestral y Final del Proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo segunda de este Convenio, respectivamente.
- c) Facilitar al Comité la ejecución de acciones de monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento del nivel de cumplimiento del proyecto; como, asimismo, facilitar las visitas y/o reuniones que disponga la Subsecretaría de Educación Superior para verificar el nivel de cumplimiento indicado en los informes mencionados en la cláusula séptima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley N° 21.094, en el artículo 5° del reglamento y en la cláusula novena del presente convenio.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de cada una de las Instituciones, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir a cada una de las Instituciones los recursos referidos en la cláusula quinta, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Responder consultas que formulen las Instituciones sobre la ejecución del Proyecto, en aquello que corresponda a las competencias del Ministerio.
- c) Remitir al Comité copia de los informes aprobados u observados referidos en la cláusula séptima y de las rendiciones aprobadas o rechazadas mencionadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Respecto a las rendiciones, deberá remitirse la que corresponda a la entrega del respectivo informe. Lo

- anterior, con el objeto de contribuir a la labor de supervisión, seguimiento y evaluación de cumplimiento que corresponde a dicho Comité, según se indica en la cláusula novena del presente convenio. La mencionada remisión al Comité, deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación, observación o rechazo definitivos de informes o rendiciones, según corresponda.
- d) Efectuar visitas a las Instituciones o bien realizar las reuniones que estime pertinente para verificar la información contenida en los informes indicados en la cláusula séptima.
 - e) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades específicas mencionadas en el artículo segundo como a los subítems de gastos mencionados en la cláusula décima, del presente Convenio.

SÉPTIMO: Informes y sus Reglas.

Las Instituciones efectuarán la designación de una contraparte técnica, la que deberá pertenecer a alguna de las Instituciones que suscriban el presente convenio, debiendo ser informada al Ministerio dentro de los cuarenta (40) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Cualquier cambio en la contraparte técnica deberá ser informada al Ministerio dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al cambio.

La referida contraparte técnica será la responsable de enviar al Ministerio el informe de avance correspondiente y el informe final del proyecto de manera integrada y conjunta, relativa a todas las Instituciones, en la periodicidad, plazos y contenidos que se señalan en el inciso siguiente.

Las Instituciones, por medio de la contraparte técnica designada, entregarán al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los informes que se indican a continuación, los que deberán proveer información, dentro del plazo que corresponda, sobre el nivel de cumplimiento de la implementación del Proyecto, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, pudiendo ser corregidos y evaluados en los términos que se señala, si correspondiere.

1. Informes.

Los Informes que deben presentar las Instituciones son:

a. Informes de Avance Semestral: Deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación del Proyecto durante cada semestre calendario y será entregado al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo, esto es, los diez (10) primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda.

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2025, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta con al menos 6 meses de antelación a la entrega del primer Informe; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al semestre calendario siguiente.

b. Informe Final: Incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del respectivo Convenio. Éste será entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si las Instituciones cumplieron total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por las Instituciones en virtud del presente Convenio.

2. Reglas relativas a la entrega y evaluación de los Informes.

Respecto de los informes de Avance Semestral y del Informe Final, el Ministerio comunicará a la contraparte técnica por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La contraparte técnica dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio, en un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe, efectuará una evaluación integral de éstos, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto; pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.

El Ministerio entregará a la contraparte técnica los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo así lo ameriten.

Asimismo, el Comité podrá requerir mayores antecedentes, de acuerdo con su rol de supervisión y seguimiento de las iniciativas, según se establece en el artículo 58 de la ley N° 21.094, sin perjuicio de la remisión de dichos informes que efectúe el Ministerio al Comité, según se ha indicado en esta cláusula.

OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del Proyecto y eventuales modificaciones.

La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter plurianual, será de 18 (dieciocho) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de 12 (doce) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio asociadas a las características del Proyecto y a los resultados esperados que hacen necesaria su implementación con la mayor antelación posible para permitir el pronto cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, sólo podrán transferirse los recursos una vez cumplidos los requisitos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente convenio, luego de analizar la pertinencia de la correspondiente solicitud que le efectúe por escrito la contraparte técnica de las Instituciones, señalada en la cláusula séptima, con una anticipación de al menos tres (3) meses previos al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto y de la vigencia de este Convenio, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, por motivos excepcionales y considerando la evaluación que pueda realizar el Comité, la que deberá constar por escrito, el Ministerio podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente.

En ambos casos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la apruebe.

En el evento que luego de iniciada la ejecución del Proyecto surja alguna situación que haga necesaria su modificación, podrá concederse una modificación del presente convenio, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la contraparte técnica al Ministerio, acompañando una evaluación favorable del Comité. Para tal efecto, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

NOVENO: Seguimiento de la ejecución del Proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la ley N° 21.094 y en el artículo 5° del reglamento, al Comité le corresponde la supervisión, el seguimiento y la evaluación del nivel de cumplimiento de la implementación y avance en la ejecución del Proyecto. Con el objeto de contribuir a dicha labor, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, remitirá al Comité copia de los informes aprobados u observados, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, y de las rendiciones aprobadas o rechazadas indicadas en la cláusula décimo segunda del presente convenio. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior podrá realizar visitas a las Instituciones y/o solicitar reuniones para corroborar la información mencionada en los informes. Todo lo anterior, según se ha indicado en los compromisos del Ministerio en la cláusula sexta del presente instrumento.

DÉCIMO: Gastos

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias corrientes se podrán financiar gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros que se relacionen directamente con el proyecto. En específico el Proyecto contempla contratación de recursos humanos, gastos académicos y gastos de operación.

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias de capital, se podrán financiar los ítems de gastos de inversión o la formación de capital. En específico el proyecto contempla bienes.

Los subítems de gastos asociados a los ítems indicados precedentemente, se detallan en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

Para el financiamiento de los gastos señalados en el primer párrafo de esta cláusula, las Instituciones deberán elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por el Ministerio, una programación de gastos que deberá ser presentada a la Subsecretaría de Educación Superior dentro del primer trimestre de cada año de ejecución, por las vías que dicha Subsecretaría indique. Dicho plazo de entrega de programación se pospondrá hasta el trimestre calendario siguiente, en el evento que la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta aún no se haya materializado.

El Ministerio entregará a las Instituciones las instrucciones para la programación de gastos con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

DÉCIMO PRIMERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

Cada una de las Instituciones deberá mantener archivos con toda la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. Cada una de las Instituciones deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, cada una de las Instituciones deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula sexta punto "l." letra d).

DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.

Cada una de las Instituciones entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, y en las instrucciones que dicte el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo que a rendición de cuentas se refiera, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la rendición, las que deberán presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta del presente Convenio; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al mes siguiente.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde

su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de haber observaciones a la rendición de cuentas, de alguna de las Instituciones, ésta tendrá un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de éstas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que el proyecto se encuentre en etapa de ejecución y las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos observados a las Instituciones y la que corresponda, deberá devolver el monto respectivo a la cuenta del Proyecto. Por su parte, en caso de que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

En el evento que cualquiera de las Instituciones no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado según lo previsto en la cláusula siguiente y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según se dispone en la cláusula décimo cuarta del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.

El Ministerio podrá resolver el término anticipado del convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución por hechos que sean imputables a cualquiera de las Instituciones.
- b) Haber destinado cualquiera de las Instituciones los recursos del Proyecto a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima o de las rendiciones indicadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades, consecutivamente.
- d) Cualquiera de las Instituciones no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta del proyecto, en los plazos establecidos para ello.
- e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décimo segunda del presente acuerdo.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, cada una de las Instituciones deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula siguiente.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de cualquiera de las Instituciones.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que cualquiera de las Instituciones no acredite la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del proyecto, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por cada una de las Instituciones. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y

ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

Para efectos tanto del término anticipado como de la suspensión, se deberá contar con el acuerdo respectivo del Comité.

DÉCIMO CUARTO: Reembolsos y Resfuciones de Recursos.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera, cada una de las Instituciones deberá reembolsar los recursos transferidos por el Ministerio que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados a la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la precitada notificación.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deberán ser devueltos, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por cada una de las Instituciones que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer cada una de las Instituciones en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

DÉCIMO QUINTO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquiere cada una de las Instituciones no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable cada una de las Instituciones, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del Proyecto, cada una de las Instituciones podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada utilización de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que cada una de las Instituciones será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente Convenio se otorga en 20 (veinte) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder del Ministerio, otro en poder de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, y uno en poder de cada una de las Instituciones.

DÉCIMO NOVENO: Nombramientos

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Emilio Rodríguez Ponce, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto N° 113, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Alberto Alejandro Martínez Quezada, para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en Decreto N° 149, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Marcos Antonio Cikutovic Salas, para representar a la Universidad de Antofagasta, consta en Decreto N° 118, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Forlín Mauricio Aguilera Olivares, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto N° 137, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Luperfina Eloísa del Carmen Rojas Escobar, para representar a la Universidad de La Serena, consta en Decreto N° 166, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Carlos Iván González Morales, para representar a la Universidad Playa Ancha de Ciencias de la Educación, consta en Decreto N° 163, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Osvaldo Enrique Corrales Jorquera, para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto Exento N° 5, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Rosa Noemí Devés Alessandri, para representar a la Universidad de Chile, consta en Decreto N° 115, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Rodrigo Alejandro Vidal Rojas, para representar a la Universidad de Santiago de Chile, consta en Decreto N° 136, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento doña Marisol Pamela Durán Santis, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en Decreto N° 86, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Elisa Adriana Araya Cortez, para representar a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en Decreto N° 87, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Fernanda Rosa Kri Amar, para representar a la Universidad de O'Higgins, consta en Decreto N°102, 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Rodrigo Ignacio Palomo Vélez, para representar a la Universidad de Talca, consta en la Resolución Exenta RA N° 333/1096/2024 de la Universidad de Talca, en relación con el punto 22 del artículo 1, de la Resolución Exenta afecta a registro N°23 del 11 de junio de 2024, de la misma universidad.

El nombramiento de don Benito Eliot Umaña Herмосilla, para representar a la Universidad del Bío Bío, consta en Decreto N° 143, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Eduardo Hebel Weiss, para representar a la Universidad de La Frontera, consta en Decreto N° 132, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Óscar Garrido Álvarez, para representar a la Universidad de Los Lagos, consta en Decreto N° 123, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Juan Pablo Prieto Cox para representar a la Universidad de Aysén, consta en la resolución exenta N° 2024-00010, de fecha 4 de enero de 2024, de la Superintendencia de Educación Superior.

El nombramiento de don José Fernando Maripani Maripani, para representar a la Universidad de Magallanes, consta en Decreto N° 138, 2022, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

VIGÉSIMO: Anexo

Se acompaña como Anexo, firmado por la Jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el Proyecto denominado: "Generación de capacidades para avanzar en la instalación de un modelo de estándares de igualdad de género y no discriminación para el fortalecimiento del sistema de aseguramiento de la calidad en las Universidades del Estado".

FDO.: EMILIO RODRÍGUEZ PONCE, RECTOR, UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ; ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA, RECTOR, UNIVERSIDAD ARTURO PRAT; MARCOS ANTONIO CIKUTOVIC SALAS, RECTOR, UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA; FORLÍN MAURICIO AGUILERA OLIVARES, RECTOR, UNIVERSIDAD DE ATACAMA; LUPERFINA ELOÍSA DEL CARMEN ROJAS ESCOBAR, RECTORA, UNIVERSIDAD DE LA SERENA; CARLOS IVÁN GONZÁLEZ MORALES, RECTOR, UNIVERSIDAD PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN; OSVALDO ENRIQUE CORRALES JORQUERA, RECTOR, UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO; ROSA NOEMÍ DEVÉS ALESSANDRI, RECTORA, UNIVERSIDAD DE CHILE; MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA; RODRIGO ALEJANDRO VIDAL ROJAS, RECTOR, UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE; ELISA ADRIANA ARAYA CORTEZ, RECTORA, UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN; FERNANDA ROSA KRI AMAR, RECTORA, UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS; RODRIGO IGNACIO PALOMO VÉLEZ, VICERRECTOR ACADÉMICO, UNIVERSIDAD DE TALCA; BENITO ELIOT UMAÑA HERMOSILLA, RECTOR, UNIVERSIDAD DEL BÍO BÍO; EDUARDO HEBEL WEISS, RECTOR, UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA; ÓSCAR GARRIDO ÁLVAREZ, RECTOR, UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS; JUAN PABLO PRIETO COX, ADMINISTRADOR PROVISIONAL, UNIVERSIDAD DE AYSÉN; JOSÉ FERNANDO MARIPANI MARIPANI, RECTOR, UNIVERSIDAD DE MAGALLANES; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo, a las siguientes asignaciones presupuestarias, correspondientes a la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024:

Asignación Presupuestaria	Monto en (M\$)	Código Proyecto
09-90-02-24-03-221	180.000	RED24994
09-90-02-33-03-417	20.000	RED24994

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo para su conocimiento (decreto exento que aprueba convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y las universidades que indica, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", para el año 2024).

Saluda atentamente a Ud.,



Distribución:

- Carta certificada a Universidad de Tarapacá 1
- Carta certificada a Universidad Arturo Prat 1
- Carta certificada a Universidad de Antofagasta 1
- Carta certificada a Universidad de Atacama 1
- Carta certificada a Universidad de La Serena 1
- Carta certificada a Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación 1
- Carta certificada a Universidad de Valparaíso 1
- Carta certificada a Universidad de Chile 1
- Carta certificada a Universidad de Santiago de Chile 1
- Carta certificada a Universidad Tecnológica Metropolitana 1
- Carta certificada a Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación 1
- Carta certificada a Universidad de O'Higgins 1
- Carta certificada a Universidad de Talca 1
- Carta certificada a Universidad del Bío-Bío 1
- Carta certificada a Universidad de La Frontera 1
- Carta certificada a Universidad de Los Lagos 1
- Carta certificada a Universidad de Aysén 1
- Carta certificada a Universidad de Magallanes 1
- Gabinete Subsecretaría de Educación Superior 1
- Comité Plan de Fortalecimiento 1
- División de Educación Universitaria, SUBESUP 1
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP 1
- División Jurídica, SUBESUP 1
- Oficina de Partes 1
- Archivo 1

Expediente SGD N°43.365-2024

ANEXO



FORMULARIO
PROYECTO RED ESTRUCTURAL
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES
AÑO 2024

○ ○ ○ ○ ○
FORTALECIMIENTO
○ ○ ○ ○ ○
UNIVERSIDADES
○ ○ ○ ○ ○
ESTATALES
○ ○ ○ ○ ○
CHILE

Código Proyecto: RED24994

ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO

Título del proyecto en red

Generación de capacidades para avanzar en la instalación de un modelo de estándares de igualdad de género y no discriminación para el fortalecimiento del sistema de aseguramiento de la calidad en las Universidades del Estado.

Proyecto Red Estructural

Ámbito de desarrollo

ODS 4 y 5: educación de calidad e igualdad de género

Duración

12 meses

Monto financiamiento

M\$ 200.000.-

Temáticas transversales

	Salud mental	X	Género		Discapacidad
--	--------------	---	--------	--	--------------

Universidades participantes

1. Universidad de Tarapacá
2. Universidad Arturo Prat
3. Universidad de Antofagasta
4. Universidad de Atacama
5. Universidad de La Serena
6. Universidad de Playa Ancha
7. Universidad de Valparaíso
8. Universidad de Chile
9. Universidad de Santiago de Chile

10. Universidad Tecnológica Metropolitana
11. Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación
12. Universidad de O'Higgins
13. Universidad de Talca
14. Universidad del Bio-Bio
15. Universidad de La Frontera
16. Universidad de Los Lagos
17. Universidad de Aysén
18. Universidad de Magallanes

Responsables proyecto

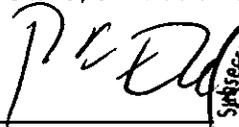
Coordinadora principal:

Angélica Marín Díaz, Secretaria ejecutiva Oficina de Género y Sexualidades UMCE. Coordinadora Red Igualdad de Género CUECH

Coordinadora Alterna:

Carmen Andrade Lara, Directora de Igualdad de Género Universidad de Chile.

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con el Anexo del Convenio:


María Elisa Zenteno Villanueva
 JEFE
 Jefa División Educación Universitaria
 Subsecretaría Educación Superior
 Ministerio de Educación

I. DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

I.1. Diagnóstico:

Identificar y describir problemática o requerimientos de interés para el Sistema de Universidades Estatales que serán abordados en el proyecto, aportando antecedentes y elementos de diagnóstico o levantamiento de brechas que involucre a las universidades participantes, y que den cuenta del contexto y situación actual del ámbito de desarrollo prioritario.

Considerar la articulación con otras iniciativas pertinentes, según corresponda.

Las desigualdades y discriminaciones de género en el sistema universitario, junto con las demandas sociales por una educación no sexista y la reciente obligatoriedad de contar con políticas integrales para erradicar las situaciones de acoso y violencia, plantea a las universidades del Estado el desafío de transformar sus estructuras y cultura institucional, así como diseñar instrumentos de gestión estratégica para acoger los principios de la igualdad de género y no discriminación en todos los ámbitos del quehacer universitarios. Para las Universidades del Estado actuar para disminuir las brechas de género supone hacerse partícipe de los compromisos expresados en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible (Naciones Unidas, 2015).

El Diagnóstico de Brechas en Educación Superior del Servicio de Información de Educación Superior (SIES) de 2024 del Ministerio de Educación, así como el Informe de Diagnósticos sobre brechas de desigualdad de género en las Universidades Estatales, elaborado por el Consorcio de Universidades Estatales de Chile (CUECH) en el año 2022, revelan la persistencia de brechas de género en las universidades: segregación horizontal de la matrícula de hombres y mujeres diferenciada por áreas de conocimiento y por nivel; diferencias en la participación y posición de académicos y académicas en el reclutamiento a la universidad y trayectoria académica; desequilibrios de género en la conformación de claustros académicos, en la productividad científica, en la gestión universitaria y en la toma de decisiones (techo de cristal). Destacándose, además, la presencia de estereotipos de género (sexismo) y distintas expresiones de violencia hacia mujeres y disidencias sexuales que (re)producen las desigualdades, impiden el pleno desarrollo de capacidades y disminuyen las oportunidades de las mujeres (Diagnóstico CUECH, 2022).

Disminución de brechas en matrícula, persistencia de segregación horizontal y subrepresentación en espacios de decisión

En el Informe de Brechas de Género en Educación Superior publicado en marzo de 2024 del Sistema de Información de Educación Superior (SIES), se da cuenta de que en el nivel del acceso (Cobertura Neta en Educación Superior), la brecha es positiva para las mujeres en todos los niveles formativos, y en especial en carreras asociadas a los cuidados, como Salud, Educación y Ciencias Sociales, en tanto que en las áreas de Tecnología y Ciencias Básicas persiste una menor participación. El porcentaje de participación en la matrícula de primer año en 2023, las mujeres presentan el 52,5% del sistema y los hombres el 47,5% con una brecha a favor de las mujeres de 5 puntos porcentuales. Esta brecha positiva se mantiene en los distintos niveles de formación, siendo más alta en programas de postítulo (25,4 p.p.), mientras que en postgrado la brecha es negativa para las mujeres con -0,9 pp.

En los rendimientos en puntajes de la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES), la brecha a favor de las mujeres se ubica en puntaje de Notas de Enseñanza Media (NEM) (50 puntos) y Competencia Lectora (5 puntos), en tanto que en Matemática, Ciencias y Ciencias Sociales la brecha es negativa con 41, 18 y 13 puntos respectivamente. La tasa de aprobación anual es mejor en mujeres con 6,6 puntos porcentuales. Esta tendencia se mantiene en otros indicadores, como la Tasa de Permanencia y de Titulación. No obstante, aun cuando los indicadores de ingreso son favorables a las mujeres se mantiene, de manera general, una segregación horizontal por área del conocimiento, lo que revela pocos cambios a nivel cultural. En cuanto a la participación de mujeres vinculadas a la producción de la ciencia, ésta es de alrededor de un 30%, con importantes barreras para desempeñar tal actividad. Los sesgos de género son resultado, entre

otros factores, por las dificultades para conciliar la vida familiar y el trabajo, que lleva a un menor reconocimiento y visibilidad de su trabajo y, en consecuencia, salarios más precarios y menores posibilidades de liderazgo.

Esta realidad de desigualdad y desequilibrio entre capacidades y oportunidades obedece a una construcción social de las diferencias de género, teniendo sus raíces en relaciones sociales estereotipadas (cultura patriarcal) que no están ausentes en los espacios universitarios (Caldevilla, 2014; Venegas, 2017)¹. Ya en 2012 en el Atlas mundial de la igualdad de género en la educación (UNESCO, 2012) se reconocían las asimetrías y brechas de género en educación superior señalando que es un proceso marcado por un continuo que va desde los sesgos de género en el acceso y que tienen como resultado áreas de formación y conocimiento feminizadas y áreas masculinizadas, como es el caso de las áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM por sus siglas en inglés); barreras de reclutamiento, promoción y jerarquía de las mujeres en las universidades, brechas salariales, desigual desempeño de funciones con una reproducción de los roles tradicionales de género (gestión administrativa versus actividad de investigación); así como usos del tiempo diferenciados, donde las mujeres tienen mayores dificultades para compatibilizar el trabajo académico con las tareas familiares. (UNESCO, 2021; Martín 2018; Buquet et al., 2014)².

Brechas de género en procesos formativos, producción de conocimiento y carrera académica

En Chile, si bien se aprecia una participación de las mujeres en la academia de alrededor de un 40%, solamente el 22% cuenta con una alta jerarquía (titular) y la actividad científica llega al 30%. De los proyectos adjudicados por FONDECYT entre 2001 y 2021, el 73% ha sido desarrollado por hombres frente al 27% de los proyectos liderados por mujeres (MinCiencia, 2022) y solamente lideran el 20% de los proyectos de Innova-Corfo.

A pesar de la inversión que en los últimos años ha hecho el Gobierno de Chile para reducir las brechas, discriminaciones y violencias de género en la educación superior, a través de programas de financiamiento para abordar tal problemática, persisten componentes de la gestión universitaria que aún no han incorporado el enfoque de igualdad de género en las políticas y los instrumentos de la gestión estratégica institucional, como los Planes de Desarrollo, el Modelo Educativo, las normativas y reglamentos, los presupuestos institucionales y en los mecanismos de instalación y seguimiento del sistema de aseguramiento de la calidad. Esto podría explicar la inmovilidad de algunos indicadores, sobre todo los relacionados con productividad científica, carrera académica, condiciones y desarrollo laboral, donde se incluyen las políticas de corresponsabilidad en las tareas de cuidado.

La información disponible³ muestra que por mandato de la Ley 21.369 todas las Universidades estatales disponen de una política de prevención en violencia de género y de protocolos para estos efectos; no obstante, sólo 16 han diseñado una política de igualdad de género y muy pocas implementan los Planes de acción que permiten la transversalización efectiva del enfoque de igualdad de género.

En términos de la formación de pregrado, postgrado y educación continua, las Universidades Estatales han desarrollado algunas iniciativas para incorporar el enfoque de género en los procesos formativos. Las experiencias han sido innovadoras y, muchas veces aisladas y acotadas a algunas áreas de conocimiento. Sin embargo, estos esfuerzos requieren de una articulación más precisa para motivar procesos de cambio que sean efectivos y que respondan a las transformaciones sociales que la sociedad espera de sus universidades.

Sin duda que en términos generales el Sistema de Universidades del Estado ha hecho suyos los principios de igualdad y no discriminación. Las declaraciones sobre esta materia y la ejecución de proyectos institucionales para fortalecer las políticas de igualdad de género significan un avance; sin embargo, es necesario sistematizar tales esfuerzos para avanzar de manera concreta en la disminución de brechas en todas las dimensiones de la gestión institucional y coordinar de manera más efectiva con los criterios y políticas de aseguramiento de la calidad, de tal manera que los principios de la

¹ Caldevilla Domínguez, D. Coord. (2014), Análisis de las trayectorias investigadoras de las mujeres chilenas a partir de sus publicaciones científicas en idioma español. Editorial Visión Libros.

Venegas, L., José (2017), Participación femenina en cargos directivos en instituciones de educación superior chilena, Aequalis.

² UNESCO (2021) Mujeres en educación superior ¿la ventaja femenina ha puesto fin a las desigualdades de género?

Buquet, A., Cooper J. A., Mingo, A. y Moreno H. (2014). Intrusas en la Universidad. Programa Universitario de Estudios de Género/Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Martin, S. (2018). Querer y poder: (Des)Igualdad en la universidad pública española. Contextos Educativos. Revista de Educación, 0(21), 11-34. <http://doi.org/10.18172/con.3304>

³ Comisión de Igualdad de Género CRUCH y Superintendencia de Educación Superior (2022)

igualdad de género y no discriminación sean un sello que distinga a las Universidades del Estado en el contexto del sistema de educación superior nacional.

Estándares de igualdad de género para el fortalecimiento del sistema de calidad

Los nuevos criterios y estándares de calidad para la acreditación institucional y de programas formativos diseñados por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), que están vigentes a partir de octubre de 2023 contempla la evaluación de avances en igualdad de género en las instituciones de educación superior a través del criterio “Gestión de la convivencia, equidad de género, diversidad e inclusión”. De este modo, se instala como indicador de calidad la disminución de las brechas de género en la gestión, lo cual plantea a las Universidades del Estado mayores esfuerzos para instalar estándares de igualdad de género en todo el quehacer institucional.

Este proyecto tiene como objetivo fortalecer la integración del enfoque de género en el conjunto del quehacer universitario. Para ello se seguirá la propuesta de instalación del Modelo de Estándares de Igualdad de Género, denominado “Sello Genera Igualdad”, diseñado y aplicado en la Universidad de Chile, y que bajo un sistema de trabajo en red y con un sentido profundamente solidario y de acompañamiento mutuo ofrece un marco orientador para reducir las brechas de desigualdad y discriminaciones de género en las distintas áreas universitarias. Este modelo es flexible y permite adaptarse a las necesidades de cada institución de manera gradual y pertinente. Al instalar este Modelo en Estándares de Igualdad de Género en todas las universidades Estatales, se impulsará el establecimiento de estrategias de acción conjunta entre las universidades, para que luego de la identificación de las capacidades instaladas y los avances en la ejecución de la Política de igualdad, se desarrollen actividades de capacitación y comunicación, se genere un sistema de seguimiento compartido y se diseñen e implementen planes de acción en igualdad de género.

La implementación del Modelo de Estándares de Igualdad de Género, contempla 8 dimensiones a las que se asocian objetivos y estándares en formación, docencia y aprendizaje; investigación, desarrollo e innovación; comunicación y extensión; participación y representación en la academia; género y trabajo; acoso sexual y violencia de género; corresponsabilidad social en el cuidado; e, institucionalización de género; intervenir en estos ámbitos permite fortalecer el sistema de aseguramiento de la calidad en nuestras universidades. Además, daría respuesta oportuna a las nuevas exigencias de los procesos de autoevaluación y acreditación institucional, al contener este Modelo estándares e indicadores coherentes con los criterios definidos por la CNA. En este sentido, es una iniciativa fundamental para lograr resultados concretos y avances medibles en igualdad de género y no discriminación en el sistema universitario estatal.

Esta iniciativa se propone desarrollar un proyecto a tres años (2024-2026) que permita instalar estándares de igualdad de género y no discriminación en las Universidades Estatales. **Esta propuesta está referida al primer año del desarrollo del proyecto** y contribuye a la generación de capacidades para avanzar en la instalación de un modelo de estándares de igualdad de género y no discriminación.

I.2. Justificación:

Argumentar la articulación de la problemática de interés con los propósitos de fortalecimiento del Sistema de Universidades Estatales, considerando la identificación y descripción de:

- **Principales estrategias y acciones a implementar para la resolución de la problemática o requerimientos, y que luego sean abordados en los objetivos de la propuesta;**
- **Resultados esperados, según ámbito de desarrollo, y que involucren al conjunto de universidades participantes;**
- **Aporte a temáticas transversales (salud mental, género y/o discapacidad), indicando cómo serán abordadas en el proyecto, identificando estrategias y resultados asociados;**
- **Aporte al territorio y desarrollo regional y/o nacional, señalando cómo el proyecto se vincula y/o aporta al territorio, o esfera pública en general o sectorial, indicando cómo serán abordadas en el proyecto, identificando estrategias y resultados que evidencien dicha contribución.**

Como ha sido señalado en el diagnóstico existen avances en materia de igualdad de género en las universidades, sin embargo, al mismo tiempo, se mantienen brechas, desigualdades y discriminaciones injustas.

Frente a lo enunciado anteriormente el presente proyecto se propone generar condiciones para que la gestión universitaria estatal avance en los procesos de transversalización de la perspectiva de igualdad de género y no discriminación en distintas dimensiones de su quehacer. Se trata "de desarrollar acciones sistemáticas y articuladas que vayan desencadenando cambios, que tendrán un largo devenir, seguramente con avances y retrocesos, donde lo más importante, es que todos ellos contribuyan al mismo objetivo estratégico: transformar las relaciones sociales de género en la Universidad" (UChile, 2023, p.18). Este proyecto plantea en su implementación un importante componente de trabajo en red entre las universidades, al interior de cada una de las casas de estudios -entre las unidades/direcciones de género, aquellas encargadas de las áreas misionales y las que están a cargo del aseguramiento de la calidad- y con organismos de la política pública e internacionales. Este proyecto se ha elaborado para abordar la primera fase en la instalación del Modelo de Estándares en Igualdad de Género en las Universidades Estatales, lo que supone elaborar diagnósticos en función de las dimensiones del Modelo, capacitar a los equipos institucionales y sensibilizar a la comunidad universitaria, creando las condiciones básicas para transitar al diseño de la adecuación del Modelo a cada realidad universitaria.

Principales estrategias

Estrategia 1 Crear condiciones que permitan avanzar en la transversalización de la igualdad de género en las Universidades a través de la asesoría de expertas. Se propone con esta estrategia que asesoras expertas acompañen este proceso de las universidades participantes, que se inicia con el autodiagnóstico respecto de las ocho dimensiones y de sus respectivos objetivos y estándares de igualdad de género. Las dimensiones son 1. Formación, docencia y aprendizaje; 2. Investigación, desarrollo, innovación y creación artística; 3. Comunicaciones, extensión y vinculación con el medio; 4. Participación y representación en la academia; 5. Género y trabajo que erradican discriminaciones de género en las condiciones laborales, las remuneraciones, el desarrollo y la gestión de personas; 6. Acoso sexual y violencia de género; 7. Corresponsabilidad social en el cuidado 8. Institucionalidad de género. Posterior a este ejercicio de autodiagnóstico, las dimensiones propuestas pueden ser enriquecidas desde la experiencia de cada institución. Esta asesoría se desarrollará por cuatro profesionales.

Estrategia 2 Coordinación e Intercambio de experiencias para fortalecer la Red de Igualdad de género del CUECH: Se plantea la realización de tres encuentros nacionales de directoras de género. Una reunión al inicio del proyecto que permita poner en común sus alcances, desafíos, e identificar supuestos críticos que permitan incorporar acciones preventivas para el buen logro del proyecto; una reunión de medio tiempo para conocer los avances, los obstáculos y así proponer acciones remediales y una reunión final evaluativa que permita relevar los aprendizajes de los logros y los nuevos desafíos a partir de la participación en la iniciativa.

Estrategia 3 Capacitación de equipos institucionales para desarrollar procesos de transversalización en sus respectivas áreas: El propósito de esta estrategia es el fortalecimiento de las capacidades presentes para la transversalización de la de

la perspectiva de género en el quehacer universitario, otorgando espacios formativos para jefaturas y equipos profesionales de las universidades. Para lograr lo anterior, se contratarán relatorías expertas que permitan que en jornadas de capacitación, cada una de las unidades identifique y se proponga de manera concreta la incorporación de esta perspectiva en sus respectivas funciones. Se espera por tanto “problematizar la construcción cultural e institucional de la Universidad, abordando desde la perspectiva de igualdad de género lo que la institución hace y al mismo tiempo, como lo hace” (UChile, 2023. p.20), es decir, tanto la gestión como las políticas implementadas en las distintas áreas.

Estrategia 4 Sensibilización de la comunidad universitaria en enfoque de género y no discriminación a través de actividades de difusión y comunicación: Esta estrategia permitirá diseñar y difundir productos comunicacionales dirigidos a la comunidad universitaria y a sus autoridades sobre la importancia de las transformaciones sociales que requieren las universidades para el logro de la igualdad de género. Además, en coordinación con la Red de Calidad se espera sensibilizar que en la cultura de la calidad que impulsa esta Red, la perspectiva de género es una cualidad relevante. Para lo anterior está previsto recursos para la realización de acciones de difusión digitales (diseño de campañas, gestión de redes) destinadas a todos quienes integran las comunidades universitarias, que, si bien tendrá un énfasis en las autoridades y directivos de cada institución, se buscará que permeen también a docentes, funcionarios, funcionarias y estudiantes. Se espera contar con apoyo técnico del área de comunicaciones que facilite esta estrategia durante todo el proyecto.

Estrategia 5 Intercambio de experiencias a través de Pasantías interuniversidades. Esta estrategia potenciará el acompañamiento entre instituciones pares. Se propone establecer un mecanismo para el intercambio de buenas prácticas y experiencias prometedoras en materia de implementación de políticas de igualdad de género y sus planes, considerando distintas dimensiones de igualdad de género. Una parte de este intercambio es posible realizar de manera presencial. Las materias que han aparecido como relevantes son: indicadores de género, experiencia de corresponsabilidad social de los cuidados, proceso de incorporación de género en la formación, entre otras.

Resultados esperados, según ámbito de desarrollo, y que involucren al conjunto de universidades participantes;

- Autodiagnóstico institucional con estándares de igualdad de género en al menos 8 dimensiones en cada universidad participante.
- Adecuación preliminar del Modelo de Estándares en Igualdad de Género a partir de los autodiagnósticos realizados y del análisis de las capacidades institucionales.
- Equipos directivos y profesionales capacitados en la aplicación del enfoque de género para desarrollar procesos de transversalización en sus respectivas áreas.
- Comunidad universitaria informada y sensibilizada sobre temas de igualdad de género en educación superior.
- Equipos de trabajos identificados para la conformación de un sistema de coordinación y seguimiento que permita el desarrollo del modelo de estándares de igualdad de género.

Aporte a temáticas transversales (salud mental, género y/o discapacidad), indicando cómo serán abordadas en el proyecto, identificando estrategias y resultados asociados.

El proyecto aporta a la temática transversal de género. En cada una de las estrategias se aborda la igualdad de género: la estrategia de crear condiciones que permitan avanzar en la transversalización de la igualdad de género en las Universidades a través de la Asesoría de expertas, tendrá como resultado el autodiagnóstico sobre cómo la perspectiva de género está incorporada en las 8 dimensiones que propone el Modelo de Estándares, así como aportar a la adecuación del mismo. Por otra parte, la capacitación de equipos institucionales en materia de igualdad de género, espera contribuir a que cada una de las unidades identifique como desarrollar procesos de transversalización de género en sus respectivas áreas, y proponga de manera concreta la incorporación de esta perspectiva en sus funciones. Respecto a la estrategia de Intercambio de experiencias de incorporación de perspectiva de género a través de Pasantías interuniversidades, se plantea que cada universidad ponga al servicio de las otras, sus aprendizajes de cómo ha avanzado en la implementación de la igualdad de género en distintas áreas de su quehacer institucional.

Aporte al territorio y desarrollo regional y/o nacional, señalando cómo el proyecto se vincula y/o aporta al territorio, o esfera pública en general o sectorial, indicando cómo serán abordadas en el proyecto, identificando estrategias y resultados que evidencien dicha contribución.

El presente proyecto en la esfera sectorial tributa a los objetivos del 4to. Plan de Igualdad entre mujeres y hombres 2018-2030 impulsado por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, específicamente a la meta 174 que señala que “Todas las instituciones de educación superior acreditadas incorporan la perspectiva de igualdad de género y no discriminación en su gestión y sus políticas” (MMEG, 2022, p.102). Esta iniciativa plantea que las universidades puedan autodiagnosticar cómo sus políticas de igualdad, en ocho dimensiones propuestas, han ido transversalizando la perspectiva de género en el quehacer universitario y cuáles son los desafíos que aún presentan. Un resultado son los autodiagnósticos de estándares de igualdad de género.

También la iniciativa, contribuye a los objetivos de la Política Nacional de Igualdad de Género para la Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación 20230, en tanto aporta a “Construir un sistema nacional (...) más diverso e inclusivo, que vele por el acceso, desarrollo y liderazgo de las mujeres en todas las organizaciones sociales ligadas a la creación, difusión y aplicación del conocimiento”, “Fortalece a las instituciones relacionadas con la I+D+i en su capacidad de diseñar, monitorear, y evaluar políticas de género”; y reconoce el aporte de “ la ciencia, tecnología, conocimiento e innovación para resolver los impactos de la brecha de género en nuestra sociedad”. El presente proyecto plantea el autodiagnóstico en la dimensión 3. Investigación, desarrollo, innovación y creación artística, y se busca con las actividades de capacitación y sensibilización aportar al fortalecimiento de las investigaciones sobre temas de género y que más mujeres realicen investigación.

Como parte del aporte al territorio, se espera que los avances en la transversalización de la perspectiva de género en el quehacer universitario contribuyan, junto a otras iniciativas, que las comunidades regionales cuenten con carreras de pregrado y postgrado que aporten en la transformación de las desigualdades de género al egresar profesionales con esa mirada que se incorporarán a la fuerza laboral de sus territorios. La investigación con perspectiva de género contribuye con mayor pertinencia al desarrollo cultural y material de las regiones. Los temas de corresponsabilidad social de los cuidados constituyen un aporte técnico y conceptual a las discusiones más relevantes para cada región, realizados desde las universidades a través de su participación en instancias a cargo de generar estrategias de desarrollo y encontrar solución a problemas sociales y productivos, visibilizando los aportes de las mujeres y la necesidad de un reparto más equitativo de los cuidados entre hombres y mujeres, así como el rol de las políticas públicas, empresas y comunidades .

II. PLAN DE TRABAJO: OBJETIVOS, ACTIVIDADES, MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y DURACIÓN

Objetivo general	Instalar en las Universidades del Estado capacidades institucionales para la implementación de un modelo en estándares de igualdad de género y no discriminación que permita fortalecer el sistema de aseguramiento de la calidad y la promoción de una cultura de igualdad y no discriminación.
-------------------------	--

Objetivo específico N°1	Elaborar diagnósticos institucionales sobre igualdad de género y no discriminación que sirvan de base para poner en marcha un proceso de transversalización siguiendo las dimensiones definidas en el Modelo de Estándares de Igualdad de Género de la Universidad de Chile.	
Actividades principales	Acciones específicas	Medios de verificación
A1. Equipos de trabajo constituidos Semestre 1/año 1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reunión de coordinación inicial de los equipos de gestión del proyecto 2. Contratación de profesionales para la coordinación ejecutiva del proyecto. 3. Establecimiento de coordinaciones y formas de trabajo de equipos. 4. Diseñar y poner en marcha sistema de seguimiento del proyecto 	Plan de trabajo y definición de funciones del equipo de gestión del proyecto elaborado por coordinación del proyecto
A2. Diseño y validación del instrumento para recopilación de información e identificación de procesos del autodiagnóstico realizado Semestre 1/año 1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño de instrumento del autodiagnóstico y metodología para el levantamiento de información (Primera jornada nacional de la Red de Igualdad de Género CUECH) 2. Revisión de instrumentos. 3. Identificación de fuentes de información en cada universidad 	Acta de acuerdo sobre metodología a implementar para el autodiagnóstico, elaborada por la Coordinación del Proyecto.
A3. Autodiagnóstico elaborado en las Universidades estatales a partir de los Estándares de igualdad de género en al menos 8 dimensiones realizado Semestre 2/año 1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recopilación y análisis de información de cada una de las universidades para la realización de su autodiagnóstico. 2. Análisis de información sobre capacidades institucionales para llevar adelante procesos de transversalización en dimensiones definidas. 3. Identificación y análisis de actores claves en cada universidad 4. Elaboración de informe de autodiagnóstico en cada universidad. 	Informe de autodiagnósticos de las universidades según el Modelo de Estándares de igualdad de género, elaborado por la Coordinación del proyecto.

Objetivo específico N° 2	Generar estrategias de asesoría técnica, capacitación e intercambio para generar capacidades institucionales que permitan avanzar en la instalación del modelo de estándares de igualdad de género pertinente para cada Universidad.	
Actividades principales	Acciones específicas	Medios de verificación
<p>A1: Jornadas de capacitación en género a equipos directivos y profesionales de áreas claves en gestión universitaria realizadas</p> <p>Semestre 2/año 1</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contratación de relatorías para capacitación a equipos de las universidades. 2. Diseño de contenidos de la capacitación (virtual y presencial) 3. Realización de actividades de capacitación en cada universidad y actividades virtuales de capacitación, una por cada macrozona. 4. Evaluación de las actividades de capacitación. 	<p>Informe de jornadas de capacitación realizadas elaborado por coordinación del proyecto</p>
<p>A2: Estrategia de difusión y sensibilización sobre temáticas de género en educación superior realizada</p> <p>Semestre 2/ año 1</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contratación de especialista para la estrategia comunicacional 2. Elaboración de estrategia de difusión y sensibilización 3. Diseño de productos comunicacionales 4. Implementación de la estrategia de sensibilización y difusión en cada universidad. 	<p>Reporte de la implementación de la estrategia comunicacional, elaborado por la Coordinación del Proyecto.</p>
<p>A3: Acompañar proceso de fortalecimiento para la transversalización de género con expertas realizada</p> <p>Semestre 2/año 1</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contratación de cuatro expertas en transversalización de género que acompañen el proceso. 2. Diseño de Plan de Asesoría y definición de áreas que abordan. 3. Ejecución de las asesorías en las diversas universidades. 4. Evaluación de las asesorías en las diversas universidades. 	<p>Informe de ejecución de asesorías realizadas, elaborado por la Coordinación del Proyecto.</p>
<p>A4: Tres jornadas nacionales de la Red de Igualdad de género de las</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Planificación y realización de jornada inicial del proyecto realizada 2. Planificación y realización de jornada intermedia realizada 	<p>Informe de jornadas nacionales de la red de igualdad de género, elaborado por la coordinación del proyecto.</p>

<p>18 universidades realizadas.</p> <p>Semestre 2/ Año 1</p>	<p>3. Planificación y realización jornada de finalización del primer año del proyecto ejecutado.</p> <p>4. Evaluación de las Jornadas Nacionales.</p>	
<p>A5: Pasantías para compartir experiencias en instalación de políticas en igualdad de género realizadas</p> <p>Semestre 2/ Año 1</p>	<p>1. Definición de contenidos de las pasantías por cada universidad.</p> <p>2. Planificación de las pasantías.</p> <p>3. Realización de las pasantías (2 días) por cada universidad.</p> <p>4. Evaluación de las pasantías</p>	<p>Informe nacional de realización de pasantías de las universidades, elaborado por la coordinación del proyecto.</p>

III. INDICADORES					
Objetivo específico asociado⁴	Nombre indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base	Metas	Medios de verificación
				Año 1	
OE-1	Porcentaje de diagnósticos realizados que sirven de base para el diseño de modelo de reconocimiento en estándares de igualdad de género.	Número autodiagnósticos con i) definición de línea base en 8 dimensiones ii) análisis de capacidades institucionales para llevar adelante el modelo/ Total de universidades del Estado*100	1	50%	Informes de autodiagnósticos validados como insumos para poner en marcha el Modelo de Estándares de Igualdad, elaborados por cada universidad.
OE-2	Porcentaje de universidades con equipos capacitados para llevar adelante procesos de transversalización de género en las dimensiones definidas	Nº de universidades cuyos equipos participan en actividades de capacitación y/o pasantías/Nº de universidades CUECH*100		80%	Informe evaluativo de jornadas realizadas elaborado por la Coordinación del Proyecto.
OE-2	Número de Direcciones de género asesoradas para la ejecución del modelo en estándares de igualdad en sus respectivas universidades	Porcentaje de direcciones de género que reciben asesoría de expertas en materias relacionadas con procesos de transversalización	10%	100%	Lista de direcciones de género asesoradas y descripción de contenidos de las asesorías, elaborado por la Coordinación del Proyecto.
OE-2	Número de universidades que constituyen instancias de coordinación para poner en marcha el modelo en estándares de igualdad de género	Nº de universidades que constituyen instancias de coordinación	0	12	Informe sobre instancias de coordinación constituidas y de actores institucionales que participan, elaborado por la Coordinación del Proyecto.

IV. MODELO DE GESTIÓN DEL PROYECTO

IV.1. Identificación de representantes y responsables		
Equipo directivo		
Nombre	Universidad / Cargo Unidad	Responsabilidad y/o rol en la implementación del proyecto
Angélica Marin Díaz	UMCE / Secretaria Ejecutiva Oficina de Género y Sexualidades y Unidad de Coordinación Institucional (UCI)	Coordinador/a principal. Integrante de Comité Ejecutivo Red Género UCI: gestión de recursos y rendición de gastos
Carmen Andrade Lara	Universidad de Chile / Directora de Igualdad de Género Unidad de Coordinación Institucional (UCI)	Coordinador/a alterno/a UCI: gestión de recursos y rendición de gastos
NN	UMCE/Secretaría Ejecutiva Oficina de Género y Sexualidades	Coordinadora Ejecutiva del proyecto
Equipo ejecutivo		
Nombre	Universidad / Cargo Unidad	Responsabilidad y/o rol en la implementación del proyecto
Antonia Santos	Universidad de Chile / Dirección de Igualdad de Género. Unidad de Coordinación Institucional (UCI)	Responsable OE1 UCI: gestión de recursos y rendición de gastos
Bárbara Eytel	Universidad de La Frontera/ Dirección de Equidad de Género y Unidad de Coordinación Institucional (UCI)	Responsable OE2. Integrante de Comité Ejecutivo Red Género Capacitación, Pasantía y Jornadas Nacionales UCI: gestión de recursos y rendición de gastos
Karin Berlien	Universidad de Valparaíso/ Unidad de Igualdad y Diversidad y Unidad de Coordinación Institucional (UCI)	Integrante de Comité Ejecutivo Red Género Capacitación, Pasantía y Jornadas Nacionales UCI: gestión de recursos y rendición de gastos
Diana Kiss	Universidad Los Lagos y Unidad de Coordinación Institucional (UCI)	Integrante de Comité Ejecutivo Red Género UIP: gestión de recursos y rendición de gastos
Claudia Ormazabal	UTEM/ Programa de Género y equidad y Unidad de Coordinación Institucional (UCI)	Responsable OE2/A2.4 Capacitación, Pasantía y Jornadas Nacionales UCI: gestión de recursos y rendición de gastos

Yennifer Ávalos	USACH/ Dirección de Género, Diversidad y Equidad y Unidad de Coordinación Institucional (UCI)	Responsable OE2/A2.4 Capacitación, Pasantía y Jornadas Nacionales UCI: gestión de recursos y rendición de gastos
Jacqueline Godoy Contreras	Universidad Tarapacá/ Dirección de Equidad y Género y Unidad de Coordinación Institucional (UCI)	Capacitación, Pasantía y Jornadas Nacionales UCI: gestión de recursos y rendición de gastos
Karen Mei-Ling Jacob Chung	Universidad Arturo Prat/ Dirección de Equidad de Género y Diversidad y Unidad de Coordinación Institucional (UCI)	Integrante del Comité Ejecutivo Red Género. Capacitación, Pasantía y Jornadas Nacionales UCI: gestión de recursos y rendición de gastos
Elizabeth Alvarez González	Universidad de Antofagasta/ Unidad de Equidad e Inclusión, Unidad de Coordinación Institucional (UCI)	Capacitación, Pasantía y Jornadas Nacionales UCI: gestión de recursos y rendición de gastos
Viviana Rodríguez Venegas	Universidad de Atacama/ Dirección de Género, Diversidades e Inclusión y Unidad de Coordinación Institucional (UCI)	Capacitación, Pasantía y Jornadas Nacionales UCI: gestión de recursos y rendición de gastos
Desirée López de Maturana Luna	Universidad de La Serena/ Área de Equidad de Género y Unidad de Coordinación Institucional (UCI)	Capacitación, Pasantía y Jornadas Nacionales UCI: gestión de recursos y rendición de gastos
Ana Karina Timm Hidalgo	Universidad de Playa Ancha/ Dirección de Equidad e Igualdad de Género y Unidad de Coordinación Institucional (UCI)	Capacitación, Pasantía y Jornadas Nacionales UCI: gestión de recursos y rendición de gastos
Gabriela Rodríguez Arancibia	Universidad de O'Higgins/ Dirección de Equidad de Género y Diversidades y Unidad de Coordinación Institucional (UCI)	Capacitación, Pasantía y Jornadas Nacionales UCI: gestión de recursos y rendición de gastos
María Natalia Veliz Olivos	Universidad de Talca/ Dirección de Género/ Dirección de Género y Unidad de Coordinación Institucional (UCI)	Capacitación, Pasantía y Jornadas Nacionales. UCI: gestión de recursos y rendición de gastos
Alicia Hermosilla Ávila	Universidad de Bío Bío/ Dirección General de Géneros y Equidad y Unidad de Coordinación Institucional (UCI)	Capacitación, Pasantía y Jornadas Nacionales UCI: gestión de recursos y rendición de gastos
Cristina Pérez Vásquez	Universidad de Los Lagos y Unidad Institucional de Proyectos	Capacitación, Pasantía y Jornadas Nacionales UCI: gestión de recursos y rendición de gastos
Hayley Durán Bocaz	Universidad de Aysén/ Unidad de Equidad de Género e Inclusión y Unidad de Coordinación Institucional (UCI)	Capacitación, Pasantía y Jornadas Nacionales UCI: gestión de recursos y rendición de gastos
Sintia Orellana Yévenes	Universidad de Magallanes/ Dirección de Género, Equidad y Diversidad y Unidad de Coordinación Institucional (UCI)	Capacitación, Pasantía y Jornadas Nacionales UCI: gestión de recursos y rendición de gastos

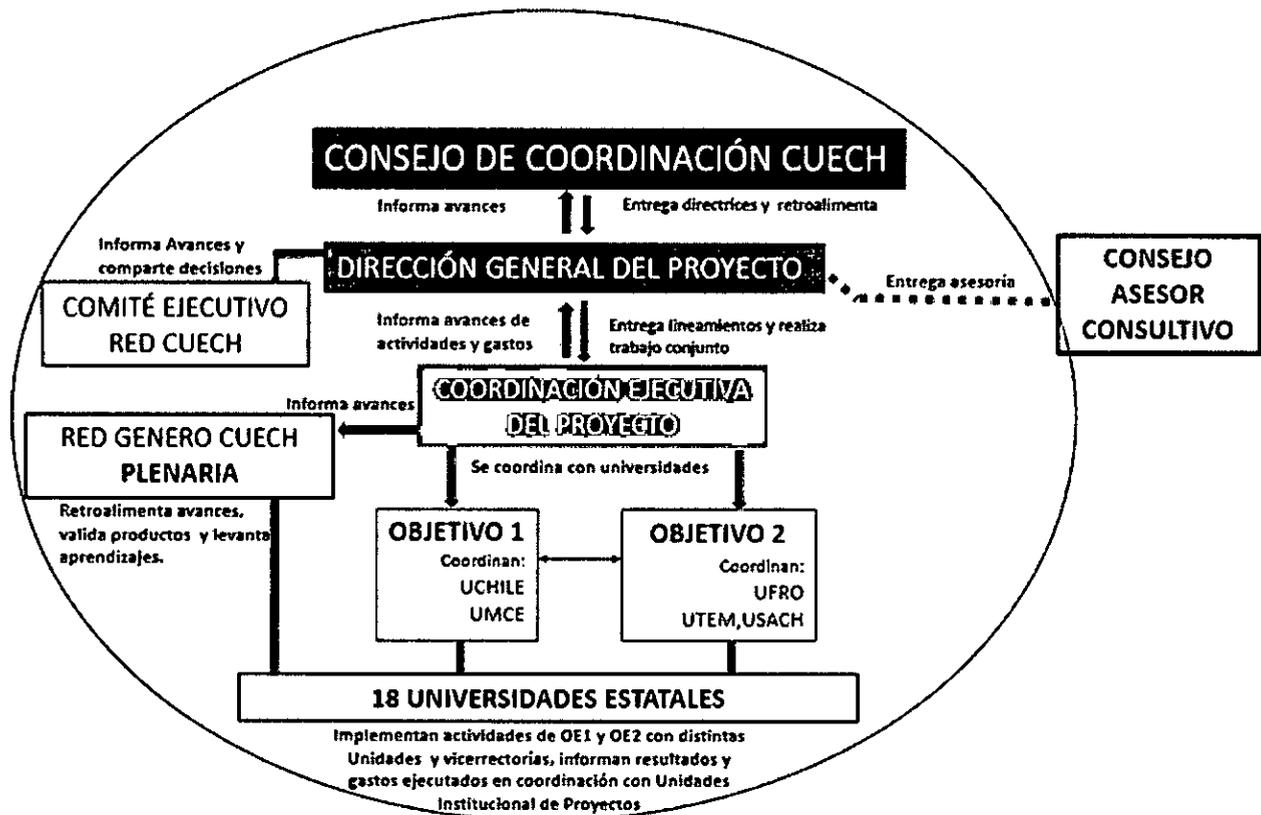
IV.2. Modelo de gestión del proyecto en red

Describir modelo de gestión y articulación funcional de la iniciativa, considerando:

- Identificación de **Universidades participantes y unidades institucionales involucradas**, describiendo **ámbitos de participación y/o responsabilidades en la ejecución del proyecto**; actores que liderarán y dirigirán el proyecto y los procesos clave de implementación operacional y de la mejora continua;
- Definición y descripción de principales **mecanismos de coordinación, articulación y de monitoreo y evaluación de resultados**;
- Incorporación de **mapa funcional**, que permita visualizar gráficamente el modelo de gestión del proyecto, articulación de los distintos actores, mecanismos de implementación y articulación involucrados.

Identificación de **Universidades participantes y unidades institucionales involucradas**, describiendo **ámbitos de participación y/o responsabilidades en la ejecución del proyecto**; actores que liderarán y dirigirán el proyecto y los procesos clave de implementación operacional y de la mejora continua;

Participarán las 18 universidades del estado a través de las Direcciones/Oficinas/Unidades de Igualdad de Género.



Definición y descripción de principales mecanismos de coordinación, articulación y de monitoreo y evaluación de resultados

1. Rectores y rectoras del Consejo de Coordinación CUECH: Instancia integrada por las máximas autoridades del Consorcio de Universidades del Estado de Chile. Entrega las orientaciones de política educativa y retroalimenta a la Dirección General del proyecto sobre el avance del proyecto informado.

2. Dirección General: El proyecto contará con una directora titular: Angélica Marín Díaz, UMCE y una directora alterna: Carmen Andrade Lara, Universidad de Chile. Entre las funciones y responsabilidades de la dirección se encuentran la supervisión global del proyecto, la representación en instancias formales de comunicación, la toma de decisiones relacionadas con la ejecución del proyecto, el monitoreo del avance y el aseguramiento del cumplimiento de los objetivos. Además, tendrá la tarea de aprobar los informes de avance y la comunicación de resultados en las instancias correspondientes. Con el apoyo técnico de la Coordinación Ejecutiva, le reportará dos veces al año el estado de avance del proyecto a Rectores y rectoras del Consejo de Coordinación para recibir la retroalimentación. La Dirección General se reunirá al menos una vez al mes con la Coordinación Ejecutiva para monitorear globalmente el progreso de todos los objetivos y definir los ajustes necesarios para el correcto desarrollo del proyecto.

3. Coordinación Ejecutiva del Proyecto: Para esta labor se contratará a un/a profesional con experiencia demostrable en gestión de proyectos y formación en género, además se contará con apoyo administrativo que facilite el trabajo de las Universidades para la concreción de las actividades, los gastos, registro y rendiciones. La coordinación ejecutiva es una instancia de nivel operativo encargada de coordinar los diferentes productos del proyecto registrar y sistematizar la información en cada uno de los objetivos, realizar seguimiento y monitoreo del desarrollo del proyecto, generación de información suficiente para la generación de los medios de verificación y los reportes establecidos para el equipo Directivo y los informes periódicos que están regulados en las bases del MINEDUC, tanto semestrales como finales. También serán tareas de la Coordinación Ejecutiva la rendición de cuentas, nivel de ejecución del presupuesto, y en lo administrativo, apoyar la gestión de los contratos y dar soporte para el logro de los objetivos. Se reunirá al menos una vez al mes con la dirección general del proyecto y los equipos responsables de cada objetivo específico.

4. Equipo Ejecutivo: Estará conformado por el Comité Ejecutivo de la Red CUECH y Plenaria de la Red:

4.1 Comité Ejecutivo de la Red CUECH: Serán parte del modelo de gestión, el Comité Ejecutivo de la Red de Igualdad de Género del CUECH el que ha sido elegido por las representantes de las universidades estatales que integran la red. Así, la estructura de gobernanza del proyecto refleja la organización previamente establecida por los miembros de la Red. A saber:

- Karin Berlien, Directora Unidad de Igualdad y Diversidad, Universidad de Valparaíso.
- Karen Jacob, Directora de Equidad de Género y Diversidad, Universidad Arturo Prat.
- Bárbara Eytel, Directora de Equidad de Género, Universidad de La Frontera.
- Angélica Marín, Secretaria Ejecutiva de Género y Sexualidades, UMCE
- Diana Kiss, Secretaria General, asesora Comité Ejecutivo, Universidad de Los Lagos.

El Comité Ejecutivo tendrá la tarea de retroalimentar a la coordinación general del proyecto durante el desarrollo del proyecto. Apoyará para que las Universidades del Consorcio den respuesta oportuna a los requerimientos del proyecto. El Comité se reúne cuatro veces al año, instancia en la que se abordará el avance de la planificación del proyecto.

4.2 Plenaria de la Red: En el marco de este proyecto en red, participarán las 18 universidades integrantes del Consorcio de Universidades del Estado de Chile (CUECH) que conforman la Red de Igualdad de Género, distribuidas a lo largo del territorio nacional. La participación se llevará a cabo a través de las direcciones/oficinas de igualdad de género de cada universidad. Tendrá la función de validar los productos comprometidos en la iniciativa y de retroalimentar los procesos claves del proyecto. Se reunirá tres veces durante el proyecto en jornadas de trabajo, conocer los avances y retroalimentar la implementación de la iniciativa.

5. Consejo Asesor consultivo: Instancia de carácter consultivo que acompañará el desarrollo del proyecto. La principal responsabilidad del Comité Consultivo será brindar asesoramiento especializado al Equipo Directivo y Equipo Ejecutivo del Proyecto para garantizar el desarrollo efectivo de las estrategias planificadas, al menos en dos oportunidades al inicio

y al término de ejecución del primer año del proyecto. Estará integrado por representantes de Red de Calidad del CUECH, de organismos de la Política Pública e internacionales, tales como Subsecretaría de Educación Superior, Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, Ministerio de Ciencias y Tecnología, Conocimiento e Innovación, Unesco y PNUD, entre otros.

Mecanismos de reporte administrativo y presupuestario Sin perjuicio de las distintas instancias de planificación, monitoreo y retroalimentación antes descritas, el reporte administrativo y de ejecución presupuestaria de los recursos asociados a la iniciativa se realizará de acuerdo a los lineamientos normativos y administrativos establecidos por la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación en cada una de las instituciones firmantes. Serán responsables de este proceso de reporte y ejecución presupuestaria los responsables institucionales consignados en la Dirección General del proyecto, en coordinación con la Coordinación Ejecutiva quien a su vez se articulará para estos efectos con las Unidades de Coordinación Institucional (UCIs) de cada universidad. Para asegurar la correcta coordinación y ejecución oportuna de los recursos se generará una instancia de socialización de formulación del proyecto con los UCIs durante el primer semestre de ejecución.

V. PROYECCIÓN Y SOSTENIBILIDAD

Describir cómo se proyecta y abordará la permanencia de resultados esperados y logros, y su impacto, posterior a la ejecución del proyecto, identificando claramente aquellos mecanismos, acciones y/o resultados clave de permanencia.

El proceso de transversalización de la perspectiva de género es una tarea permanente para las universidades del Estado. Esta iniciativa, pensada para su implementación a tres años, otorgar un nuevo impulso a este proceso, potenciando el diálogo de las direcciones de género con asesoras expertas externas, con la Red de calidad, con organismos de la Política pública e internacionales y entre las propias universidades estatales bajo el principio de colaboración y apoyo mutuo.

Para el primer año de ejecución de este proyecto, los resultados esperados forman parte de la agenda de la Red de Igualdad de Género CUEH, por tanto, será esta instancia quien seguirá velando por la proyección de los logros obtenidos. Por otra parte, serán evaluados de forma descentralizada los logros del proyecto, es decir por cada universidad, ya que cada una de ellas avanzará con acuerdos, acciones y compromisos considerando sus propios contextos institucionales.

A saber:

- Los autodiagnósticos de estándares de igualdad de género elaborados por cada universidad permitirán proyectar los desafíos en la implementación de la transversalización de la perspectiva de género en cada universidad.
- Que equipos directivos y profesionales estén capacitados para desarrollar procesos de transversalización en sus respectivas áreas, favorece la continuidad de las acciones, toda vez que la transversalización será una realidad cuando en las tareas cotidianas de la Universidad esté presente esta perspectiva. Lo anterior se ve reforzado con las campañas de difusión y sensibilización sobre temas de igualdad de género en educación superior.
- La adecuación preliminar del modelo de estándares de igualdad de género constituirá un insumo relevante para avanzar en un eventual sistema de reconocimiento.
- Que los equipos de trabajos se constituyan en un sistema de coordinación integrado y articulado para el desarrollo del modelo de estándares de igualdad de género favorece que luego sea posible realizar avances entre las unidades y direcciones a cargo de llevar adelante un proceso de transversalización de la perspectiva de género.

VI. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

VI.1. Detalle de recursos solicitados. Gastos asociados a contrataciones de equipo de gestión u otras de tipo permanente, consultorías, bienes y obras deben ser considerados en las actividades del proyecto.					
Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Descripción y justificación del gasto	Año 1 (M\$)	Total subítem (M\$)
Recursos humanos	63.000 31,50%	Contrataciones docentes			
		Contratación académicos			
		Contratación equipo de gestión	OE1/A1/ Coordinador/a del Proyecto (j/c)	28.800	28.800
		Contratación ayudantes y tutores			
		Otras contrataciones	OE1/A1/Apoyo administrativo 1/2 jornada por 12 meses.	7.200	7.200
		Otras contrataciones	OE2/A2/Gestor/a de redes sociales por 6 meses	3.000	3.000
		Otras contrataciones	OE2/ A2/ Honorarios 4 expertas/os por 3 meses	24.000	24.000
		Visita de especialista	OE2/A2/ Visitas de expertas a 14 universidades por dos días	6.000	6.000
		Actividades de formación y especialización	OE2/A2/ Capacitación de equipos. 3 Capacitaciones por Universidad.	38.100	38.100
		Actividades de vinculación y gestión	OE2/A2/ Tres Jornadas nacionales de direcciones de género por dos días	17.500	17.500
Gastos académicos	94.000 47%	Movilidad estudiantil			
		Asistencia a reuniones y actividades académicas	OE2/A2/ 18 Pasantías interuniversidades	32.400	32.400

Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Descripción del gasto	Año 1 [M\$]	Total subítem [M\$]
Gastos de operación	23.000 11,50%	Organización de actividades, talleres y seminarios			
		Fondos concursables			
		Servicios de mantenimiento, reparación, soporte y seguros			
		Otros gastos			
		Otros gastos	OE2/A2/ Producción jornadas (servicios de café, logística)	3.000	3.000
		Materiales pedagógicos e insumos			
		Servicios de apoyo académico y difusión	OE2/A2 Diseño campaña comunicacional y Diseño materiales comunicacionales	20.000	20.000
		Impuestos, patentes y otros			
Servicios de consultoría	000.000 00%	Consultorías			
			Subtotal cuenta gasto corriente	180.000	M\$180.000.-
			% Subtotal gasto corriente		90%
Bienes	20.000 10%	Bienes inmuebles			
		Equipamiento e instrumental de apoyo	OE1/A1 Equipamiento tecnológico (notebook, tablet, data u otros) y de oficina (silla, escritorio u otros) para direcciones de género.	20000	20.000
		Otros bienes			
		Alhajamiento y mobiliario			

		Fondos concursables (Bienes)					
Obras	M\$000.000 00%	Obra nueva					
		Ampliación					
		Remodelación					
		Estudios de obras					
			Subtotal cuenta gasto capital	20.000	20.000	20.000	
			% Subtotal gasto capital			10 %	
				Total proyecto (M\$)	200.000	M\$200.000,00	

VI.2. Presupuesto por universidad										
Universidades	Ítems Corriente [M\$]				Subtotal corriente [M\$]	Ítems Capital [M\$]		Subtotal capital [M\$]	Total [M\$] Universidad	Total [%] Universidad
	Recursos humanos	Gastos académicos	Gastos operación	Servicios consultoría		Bienes	Obras			
1 Universidad Tarapacá		5.635			5.635	1.000		1.000	6.635	3,32%
2 Universidad Arturo Prat		5.335			5.335	1.000		1.000	6.335	3,17%
3 Universidad de Antofagasta		5.335			5.335	1.000		1.000	6.335	3,17%
4 Universidad de Atacama		5.335			5.335	1.000		1.000	6.335	3,17%
5 Universidad de La Serena		4.585			4.585	1.000		1.000	5.585	2,79%
6 Universidad de Valparaiso		4.195			4.195	1.000		1.000	5.195	2,6%
7 Universidad de Playa Ancha		4.195			4.195	1.000		1.000	5.195	2,6%
8 Universidad de Chile	24.000	9.800			33.800	1.000		1.000	34.800	17,4%
9 Universidad de Santiago de Chile		5.900	1.000		6.900	1.000		1.000	7.900	3,95%
10 UMCE	36.000	3.800	1.000		40.800	\$3.000		3.000	43.800	21,9%

11 Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM)		3.800	1.000		4.800	1.000	1.000	1.000	5.800	2,9%
12 Universidad de O'Higgins		4.195			4.195	1.000	1.000	1.000	5.195	2,6%
13 Universidad de Talca		4.585			4.585	1.000	1.000	1.000	5.585	2,79%
14 Universidad de Bio Bio		5.335			5.335	1.000	1.000	1.000	6.335	3,17%
15 Universidad de La Frontera	3.000	5.335	20.000		28.335	1.000	1.000	1.000	29.335	14,67%
16 Universidad de Los Lagos		5.335			5.335	1.000	1.000	1.000	6.335	3,16%
17 Universidad de Aysén		5.650			5.650	1.000	1.000	1.000	6.650	3,33%
18 Universidad de Magallanes		5.650			5.650	1.000	1.000	1.000	6.650	3,33%
Total [M\$]	63.000	94.000	23.000		180.000	20.000	20.000	20.000	200.000	100%
Total %	31,5%	47%	11,5%			10%				

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con el Anexo del Convenio:



[Handwritten signature]

Maria Elisa Zenteno Villa
 Jefa División Educación Universitaria
 Subsecretaría Educación Superior
 Ministerio de Educación